

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Mantenimientos y Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil diez. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 17.491

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 394/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Timotei Sinegur contra la empresa Construcciones en Piedra Gárviz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Timotei Sinegur frente a la parte ejecutada Construcciones en Piedra Gárviz, S.L., por importe de 1.081,04 euros en concepto de principal, más 108,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones en Piedra Gárviz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 17.628

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florin Bulbuc contra PG Pla 2006, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 377/2010, se ha dictado sentencia "in voce" del siguiente tenor literal:

«Condenando a la empresa a que abone al trabajador la suma de 12.822,62 euros brutos, más el 10% de intereses moratorios únicamente sobre los conceptos salariales».

Notifíquese a las partes, advirtiéndose de que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0377/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación a PG Pla 2006, S.L. (CIF B-99.119.133), se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil diez. El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 17.629

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fernando Gil Collado contra Univerti Sistemas y Servicios, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 359/2010, se ha dictado sentencia "in voce" del siguiente tenor literal:

«Condenando a la empresa a que abone al trabajador la suma de 11.694,11 euros brutos, más el 10% de intereses moratorios únicamente sobre los conceptos salariales de dicha suma».

Notifíquese a las partes, advirtiéndose de que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-0359/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación a Univerti Sistemas y Servicios, S.L. (CIF B-99.032.666), se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 17.630

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 397/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ginger Cecilia Banchón Santana contra la empresa Miralar Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Ginger Cecilia Banchón Santana frente a la parte ejecutada Miralar Servicios, S.L., por importe de 8.350,69 euros en concepto de principal, más 835,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miralar Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 18.156

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Ochoa Sebastián contra 3 R 2008 Mantenimientos y Servicios, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 269/2010, se ha acordado citar a 3 R 2008 Mantenimientos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2011, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a 3 R 2008 Mantenimientos y Servicios, S.L., con CIF núm. B-99.113.805, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 18.302**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por diligencia de ordenación dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Justa Gracia Lahoz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MAZ y Marta Cabriada Canela, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 247/2010, recurso núm. 114/2010, se ha acordado dar traslado de la copia del recurso de suplicación a Marta Cabriada Canela, en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles presente escrito de impugnación, que necesariamente llevará firma de letrado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marta Cabriada Canela, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de diciembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 1. — GUADALAJARA**Cédula de notificación****Núm. 17.406**

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 326/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Prieto Prieto contra la empresa Telpasa, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, el día 27 de enero de 2011, a las 10.30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en la plaza de Beladiez, sin número, de esta ciudad), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones.

Asimismo, se requiere a la parte demandante para que aporte la reclamación previa.

Reclámese a la entidad gestora o servicio común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Jesús González Velasco. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telpasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Guadalajara a diecisiete de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, María del Rosario de Andrés Herrero.

JUZGADO NUM. 1. — JAEN**Núm. 17.631**

Doña María Asunción Saiz de Marzo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 274/2010, a instancia de la parte actora David Velasco Fernández contra las empresas Temper Trader, S.L., y Trans Sese, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 14 de septiembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por David Velasco Fernández frente a la empresa Temper Trader, S.L., debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 9.658,17 euros, más el interés del 10% anual, con absolución a Trans Sese, S.L., de los pedimentos contenidos en demanda, así como del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades de este último de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá ser anunciado en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa Temper Trader, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Dado en Jaén a dieciocho de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Asunción Saiz de Marzo.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE LUMPIAQUE****Núm. 18.318**

Se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para las 16.00 horas del día 26 de diciembre de 2010, en el salón de actos del Ayuntamiento de Lumpiaque (plaza de la Iglesia, 1), con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el año 2011.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Si esta Junta general ordinaria no pudiera celebrarse por falta de asistencia en primera convocatoria, se celebrará en segunda media hora más tarde, en el mismo local y día, resultando válidos los acuerdos adoptados sea cual sea el número de asistentes.

Lumpiaque a 9 de diciembre de 2010. — El presidente. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es